



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

24 de abril de 2002

Núm. 63 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 92
Núm. exp. 121/00092)

PROYECTO DE LEY

621/000063 **Orgánica complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000063

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 24 de abril de 2002, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Declarado **urgente**, el Pleno del Senado, en su sesión del día 23 de abril de 2002, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de su Reglamento, ha acordado que dicho Proyecto de Ley se tramite en **lectura única**.

El plazo para la presentación de propuestas de veto finalizará el próximo día 30 de abril, martes.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado Proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposi-

ción de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 24 de abril de 2002.—P. D., **Manuel Alba Navarro**, Letrado Mayor del Senado.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA COMPLEMENTARIA DE LA LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

PREÁMBULO

El presente Proyecto de Ley procede del desglose de la Disposición Adicional Primera del Proyecto de Ley por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, respecto de la cual se señalaba en el citado Proyecto la necesidad de atribuirle carácter orgá-

nico, en la medida en que, en virtud de la misma, se procedía a la modificación de un precepto de tal carácter.

En consecuencia, y atendiendo a las directrices de técnica normativa que aconsejan incluir en textos distintos los preceptos de naturaleza ordinaria y los preceptos de naturaleza orgánica, tal como se desprende de la jurisprudencia constitucional, la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha acordado el mencionado desglose.

ARTÍCULO ÚNICO

Se da nueva redacción al apartado 2 de la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 5/2001, de

13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que quedará redactado como sigue:

«En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efecto desde el 1 de enero de 2002.